

TU CLAVE DE INGRESO

1



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Vie 12/03/2021 17:48

-
-
-
-
-

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf
66 KB

Raúl buenas tardes, te remito memorial dirigido al proceso 2021-00053. Feliz tarde.

Muchas gracias.Crear respuesta con Muchas gracias.¡Mil gracias!Crear respuesta con ¡Mil gracias!Gracias.Crear respuesta con Gracias.
Responder
Reenviar

De: DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>
Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 17:41
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TU CLAVE DE INGRESO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO DE
Fecha 12-03-2021
No Caso de Bizagi 2408397

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud
Le informamos que para visualizar el documento enviado debe ingresar el numero con el que se radico el documento en nuestras instalaciones caso **2408397**.
Sin otro particular esperamos haber aclarado sus inquietudes.



DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga [clic aquí](#)

Bogotá D.C, 2021/03/12 11:38:10 a.m.
2408397

Señor (a):
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA 52 N 42-73 OFICINA 302
ANTIOQUIA-MEDELLÍN

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No: 0111
Radicado: No: 05001 31 10 002 2021 0005300

Respetado (a) Señor(a):

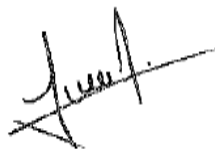
En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **EDGAR FRANCISCO SERRANO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1045714829** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **26 DE FEBRERO DE 2021**. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Reciba un cordial saludo.



GOBIERNO DE OPERACIONES